

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro muto, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa en que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de marzo de 1925.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Seguirán subastándose los pastos sobrantes de las dehesas boyales y montes de aprovechamiento común; pero los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta, adjudicándose el aprovechamiento por la máxima postura que se haya hecho.

Artículo 2.º En los casos en que los Ayuntamientos acuerden la adjudicación, deberán distribuir por reparto vecinal el aprovechamiento, así como el pago del importe íntegro del remate, ingresando en arcas del Tesoro y en las municipales la parte correspondiente del mismo.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos que no tengan dehesas boyales ni montes declarados de aprovechamiento común y vengan, por lo tanto, obligados a bastar los disfrutos de los montes de su pertenencia, podrán acogerse a los beneficios de los dos artículos anteriores para la adjudicación de los pastos, bien de la totalidad de su superficie, bien de la parte de ella que consideren ajustada a sus necesidades de orden vecinal. Para ello deberán solicitarlo de los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales, contra cuyos acuerdos podrán apelar ante el Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a diez y siete de febrero de mil novecientos veinticinco. — ALFONSO — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 18 de febrero de 1925.)

### NOTA-ANUNCIO AGUAS

#### DON JOSÉ BARRANCO.

GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Nicanor Fernández Sautín, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado una instancia solicitando la derivación de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, en término de Puebla de Salas, al sitio de Pozo de la Veiguelilla, con destino a riegos y usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir del siguiente día en que se publique esta petición en el Boletín Oficial de la provincia; durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan mejor fin que este petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real decreto, pasado el plazo de 30 días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados. León, 10 de febrero de 1925.

José Barranco Catalá

### MINAS

#### DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Creceite, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de enero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 1.900 pertenencias para la mina de hulla llamada *Fornalinde*, sita en el paraje iglesia de Villanueva, términos de Campo, Piornedo, Villanueva y otros, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 1.900 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la iglesia de Villanueva; desde él se medirán 1.000 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 1.500 al O., la 1.º; de ésta 3.300 al N., la 2.º; de ésta 3.000 al E., la 3.º; de ésta 1.000 al S., la 4.º; de ésta 1.000 al E., la 5.º; de ésta 500 al S., la 6.º; de ésta 1.000 al E., la 7.º; de ésta 500 al S., la 8.º; de ésta 1.000 al E., la 9.º; de ésta 500 al S., la 10.º; de ésta 1.000 al E., la 11.º; de ésta 2.500 al S., la 12.º; de ésta 1.000 al O., la 13.º; de ésta 500 al N., la 14.º; de ésta 1.000 al O., la 15.º; de ésta 1.200 al N., la 16.º; y de ésta con 8.500 al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.094. León 31 de enero de 1925. — Pío Portilla.

Habiendo sido solicitadas por don Bernardo Suárez Crosa, vecino de León, 712 pertenencias para la mina de esteatita que se conocerá con el nombre de *San Andrés*, sita en terreno de los montes del Catálogo de los declarados de utilidad pública, perteneciente a los pueblos de Puebla de Lillo, Cofinal e Isoba, en el Ayuntamiento de Lillo, y siendo la esteatita sustancia comprendida en la segunda sección, según se especifica en el artículo 3.º del decreto-ley de Bases de 29 de diciembre de 1863, debe (antes de ser concedida su explotación al solicitante) ser notificado el dueño del terreno solicitado, por si éste quiere obligarse a hacer por su cuenta la explotación, a lo cual tiene derecho preferente,

según el artículo 8.º del citado decreto-ley de Bases.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del artículo 9.º del vigente Reglamento general para el Régimen de Minería, me dirijo a V. rogándole que a la brevedad posible reúna a las Juntas administrativas de los mencionados pueblos de Puebla de Lillo, Cofinal e Isoba, para que, como dueños de la superficie pedida por el solicitante señor Suárez Crosa, manifiesten si los citados pueblos se obligan a hacer por su cuenta la explotación, o en otro caso, expongan las razones en que puedan fundar la negativa a que explote el solicitante.

El acuerdo de las Juntas administrativas de cada uno de los citados pueblos, junto con el informe de V., referente al asunto, ha de ser comunicado a esta Jefatura en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de esta provincia; entendiéndose que, de no hacerlo así dichos pueblos propietarios, runcian a la explotación de dicha sustancia.

Dios guarde a V. muchos años. León a 12 de febrero de 1925. — El Ingeniero Jefe accidental, Pío Portilla.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lillo.

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del distrito de La Vecilla, por haber cumplido la edad reglamentaria el que la venía desempeñando, se saca a concurso entre los Farmacéuticos residentes en ese distrito, enviando su instancia y documentos que acrediten méritos que tengan, a esta Inspección de Sanidad, en el plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial.

León 5 de marzo de 1925. — El Inspector provincial de Sanidad, José Vega.

# CAJA PROVINCIAL LEONESA DE PREVISION

BALANCE de situación en 31 de diciembre de 1924

ACTIVO			Pesetas	PASIVO		Pesetas
MONTE DE PIEDAD: n/oc ANTICIPO: Saldo a n/ta a cuenta nueva			25.000,00	CAPITAL: Por el de constitución.....		60.000,00
MOBILIARIO: Su valor según inventario.....			11.932,74	RESERVAS TÉCNICAS		
INSTALACION DE OFICINAS: Su valor.....			1.518,18	Fondo de pensiones (vitalicias): Valor a prima de inventario de las constituidas hasta la fecha, con sus intereses acumulados.....		587.426,03
CAJA Y BANCOS				Cedidas en reaseguro al I. N. de Previsión.....		228.970,45
Caja: Existencia en metálico s/ arqueo.....			1.105,92	Fondo de capitalización: Por el constituido para afiliados del segundo grupo.....		170.298,95
S. Banco España: n/oc: Saldo a n/ta.....			2.127,25	Intereses del año actual.....		4.917,50
S. Banco Mercantil: n/oc: Saldo a n/ta.....			915,53	Fondo Z: Por el constituido para afiliados de edad indeterminada.....		13.779,38
S. Banco Herrero: n/oc: Saldo a n/ta.....			634,10	Intereses del año actual.....		482,28
S. Banco Urquijo Vascongado: n/oc: Saldo a n/ta			5.400,00	RESERVAS ESPECIALES DE PREVISION		
Monte de Piedad: n/oc: Saldo a n/ta.....			156.687,60	Fondo de socorro de vejes: Por el constituido hasta la fecha...		7.637,86
			166.949,82	Fondo de reservas contingentes: Por el constituido con el 15 % de los sobrestantes técnicos.....		3.105,74
CARTERA DE VALORES				Fondo de fluctuación de valores: Por el constituido con el 25 % de los sobrestantes técnicos....		6.923,14
				A deducir por baja en la cotización de los valores en esta fecha.....		6.626,95
						296,19
				CUENTAS DE RECAUDACION		
Duda perpetua interior 4 %.....			185.000,00	Por cuotas medias: En tramitación.....		228.198,41
Obligaciones del Tesoro 5 %.....			307.500,00	Para mejoras: En tramitación.....		84,00
Idem F. O. M. Z. A. Serie G. 6 %.....			25.000,00	Para el régimen infantil: En tramitación.....		18.354,50
Idem id. id. H. 5 1/2 %.....			75.000,00	INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION: Saldo a n/ta...		20.508,68
Idem id. Norte (Valencianas) 5 %.....			50.000,00	BOLETINES AL COBRO: En poder de n/ Representantes.		546,10
Cédulas Hipotecarias, 5 %.....			25.000,00	PARTIDAS EN SUSPENSO: En Patronales pendientes de formalización por falta de afillación.....		8.054,75
			667.500,00	FONDO DE GASTOS Y ATENCIONES SOCIALES: Sobrante que pasa a 1925.....		13.232,59
			606.415,00	Suma el PASIVO.....		884.946,90
REPRESENTANTES: Saldo a n/ta.....			3.048,25			
CAJA DE AHORROS VIZCAÍNA: Saldo a n/ta.....			3,00			
REASEGUROS A LIQUIDAR						
Bonificaciones extraordinarias por anticipo: Pendiente de formalización.....			11,57			
Anticipo al I. N. P., 30 % de recaudación: Pendiente de formalización.....			61.693,88			
Liquidación provisional del 5 %: Pendiente de formalización.....			4.602,88			
			66.808,33			
VALORES A FORMALIZAR						
Intereses corridos de los valores de n/ cartera.....			3.871,43			
Suma el ACTIVO.....			884.946,90			

León, 31 de diciembre de 1924.—El Director, Ricardo Pallarés.—El Contador-Interventor, M. Casado.

## OFICINAS DE HACIENDA

### TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 21 del actual, participa a esta Tesorería que el Auxiliar de la misma, D. Ambrosio Domínguez, ha trasladado su residencia accidentalmente del Ayuntamiento de Valdeyembre al de Villamañán, con arreglo a lo prevenido en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en general.

León 25 de febrero de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 3 por 100 del primer grado de apremio, al individuo comprendido en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el des-

cubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Azú lo proveo, mando y firmo en León, a 26 de enero de 1925.—

#### Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE — Ptas. Cts.
Evaristo Blanco Cabañeros.	S. Adrián del Valle	Alcoholes.....	500

León 26 de enero de 1925.—El Tesorero-Contador, M. Domínguez Gil.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima «Exploataciones Hidro-Eléctricas del Sil.» recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticuatro, declarando no haber lugar a reponer la providencia de diecisiete del propio mes, por la que se acordó no dar curso a un escrito presentado por D. Luis Daussanogay, en

El Tesorero Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la repetida Instrucción.

León 26 de enero de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, M. Domínguez Gil.

nombre de dicha Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, Frutos Reufo.—P. M. de S. S.: El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

## AYUNTAMIENTOS

### Aldaldía constitucional de Astorga

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, se les cita por el presente para que concurran ante este Ayuntamiento el día 8 del corriente mes, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados prófugos y parales el perjuicio consiguiente:

José Carro Verdejo, hijo de José y Martina, natural de Astorga.

Timoteo Sabino Blanco, expósito, de padres desconocidos, de id. Aurelio Arias, hospiciado, hijo natural de Hornenigülda, de Valdeavido.

Andrés Fernández Carrera, de Andrés y Vicenta, de Astorga.

Alfonso Gómez Castriello, de Angel y Anastasia, de id.

Lorenzo Prieto Herrera, de Licario y Patrocinio, de id.

Fernando Reñones Blas, de Domingo y María, de id.

Andrés López Blanco, o Fernández, expósito, de desconocidos, de idem.

Angel Gómez García, de Fausto y Modesta, de Ocaña.

Apelós Blanco, expósito, de Ponferrada.

Cándido Calvo Rallo, de Pedro y Eleuterio, de Astorga.

Manuel Miranda González, de Manuel y Rufina, de La Bañeza.

Agapito Otero Chamorro, de Santiago y Manuela, de Astorga.

Apolo Alonso Martínez, de Agustín y Antonia, de id.

Toribio Blanco, expósito, de id.

Toribio Esteban Blanco, expósito, de id.

Adolfo Martín Muñoz, de Ricardo y Francisca, de id.

Pablo Caballero Martínez, de Ramón y Concepción, de id.

Pedro Castro Martínez, de Secundino y Sofía, de id.

Luis Prieto Pérez, de Luis y Francisca, de id.

Alcázar García Suárez, de Isidoro y Eloína, de id.

Mateo Cordero Ramos, de Joaquín y Felipa, de id.

Saúl Val Alonso, de Pedro y Simona, de id.

Restituto Fernández Fernández, hospiciado, de Hemenegildo y Anacleto, de El Gancho.

Fidel Blanco, expósito, de Ponferrada.

Arturo Horta Lecea, de Arturo y Trinidad, de León.

Ángel Nistal González, de Agustín y Baltasara, de Astorga.

Santiago Blanco, o Quintaría, expósito, de id.

Mateo Cordero Alonso, de Ignacio y Dolores, de id.

Pío Mateos Blanco, expósito, de idem.

Antolín Murgiejo Seijas, de Cirilo y Pascuala, de id.

Francisco Santos Cacharrón, de Alfonso y Consuelo, de id.

Félix Blanco, expósito, de id.

Luis Chico Rosales, de Gerardo y Jesús, de id.

Natalio Blanco Fernández, de Casiano y Josefa, de id.

Toribio Blanco, expósito, de id.

Marcelino González Paredes, de Balbino e Isabel, de id.

Inocencio Barros de la Iglesia, de Lorenzo y Tomasa, de id.

Astorga 2 de marzo de 1925.—El Alcalde accidental, F. Vega.

#### Alcaldía constitucional de Fabero

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan el día 8 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados: previniéndoles que de no comparecer los parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Número 1. Avelino Pérez Valcarlos, hijo de Basilio y Rosalía.

Núm. 6. Arturo Martínez Campos, hijo de Santiago y Elvira.

Núm. 10. Raimundo Abella y Abella, hijo de Eleuterio y Domingo.

Núm. 13. Eulogio Ramón Terrón, hijo de Manuel y Petra.

Fabero, 23 de febrero de 1925.—El Alcalde, Eugenio Terrón.

#### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Ignorándose el paradero del mozo Juan García Bodega, hijo de Teó-

filo y María, incluido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, se lo cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fresno de la Vega a 20 de febrero de 1925.—El Alcalde, Alberto Artega.

#### Alcaldía constitucional de Camposaraya

Aprobado por el Pleno, se halla de manifiesto por quince días para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1925-26 y los presupuestos locales de los pueblos de este término, Camposaraya, La Válgoma y Magas de Abajo, para el mismo ejercicio.

Camposaraya, 17 de febrero de 1925.—El Alcalde, Maximino Franco.

#### Alcaldía constitucional de Balboa

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la transformación de créditos, de unos capitales a otros del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento y actual ejercicio económico, está de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, el oportuno expediente, para oír reclamaciones.

Balboa, 22 de febrero de 1925.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del actual año, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o persona que legalmente les represente, en el término de ocho días; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

José Cerezas Lamas, natural de Pumarín, hijo de Benito y Celestina; nació el 15 de septiembre de 1904.

Baldomero Mouriz Fernández, natural de dicho Pumarín, hijo de José y Marcelina; nació el 25 de abril de 1904.

Domingo Mouriz y Mouriz, natural de Villafleite, hijo de Ángel y Vicenta; nació el 18 de febrero de 1904.

Antonio Santín López, vecino, o sea natural de Villafleite, hijo de Francisco y Engracia; nació el día 4 de noviembre de 1904.

Balboa, 24 de febrero de 1925.—El Alcalde, Jesús Fernández.

#### Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la enajenación en pública subasta, de la casa-escuela de Veguellina de Fondo, de este Municipio, para con su importe atender a la construcción de otra nueva, se hace público por medio del presente, a fin de que los que se crean perjudicados, establezcan las reclamaciones que crean justas, en término de diez días.

Dicha subasta tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, a las diez, en la sala capitular de este Ayuntamiento, en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones, desde las diez a las doce, todos los días laborales.

San Cristóbal de la Polantera, 23 de febrero de 1925.—El Alcalde, Adrián Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Ignorándose el paradero del mozo Melchor López Alonso, hijo de Gumersindo y Tomasa, incluido en este alistamiento con el número 8, lo mismo que el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el tercer domingo del próximo mes de marzo, a fin de ser tallado, reconocido y clasificado, como comprendido en el reemplazo del año actual, y de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio, declarándole prófugo.

Quintana y Congosto, 26 de febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Altonza.

#### Alcaldía constitucional de Matallana

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 de enero de 1925, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio de bebidas y alcoholes por el plazo de quince meses, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el art. 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, a las quince horas.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 600 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus

proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio de bebidas y alcoholes».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate abriendo nueva licitación entre ellas por pujas a la llana o por sorteo, en su caso.

#### Modelo de la proposición

D. N. N. y N., vecino de .... habitante en la calle de .... núm. .... piso ...., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio de bebidas y alcoholes, se comprometo a su realización con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de .... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Matallana a 10 de febrero de 1925. El Alcalde, Juan Barrón.—F. A. del A.: El Secretario, Alfonso Villa.

#### Alcaldía constitucional de Valderrueda

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Valentín Martínez García, hijo de Mariano y Madania, que nació el 28 de febrero de 1904, en Valderrueda, y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en esta Casa Consistorial en el plazo de ocho días, a los efectos de la clasificación y declaración de soldados, pues de no asistir el mismo o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Valderrueda, 26 de febrero de 1925.—El Alcalde, Sergio García.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles; durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento hacer en el suyo las reclamaciones que sean justas:

Bembibre  
Benusa  
Candín  
Castrillo de la Valduerna  
Carrizo  
Cimanes del Tejar  
El Burgo  
Gusendos de los Oteros  
Joara  
La Erceina  
Maraña  
Pajares de los Oteros  
Pueblo de Lillo  
Benedito de Valdamejar  
Reyero  
Toreno  
Vallefrusco  
Vega de Espinareda  
Veguedana  
Villadangos

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los

contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Almanza  
Castropodame  
Cimanes del Tejar  
Grajal de Campos  
Laguna Dalga  
Puebla de Lillo  
Villaquejada

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Castrofuerte  
Castropodame  
Cimanes del Tejar  
Laguna Dalga  
Molinaseca  
Maraña  
Puebla de Lillo  
Puente de Domingo Flórez  
Torero

Las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, a fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse por los que crean les interesa:

Castrofuerte  
Carrizo  
Molinaseca  
Vega de Espinareda  
Villadecanes  
Villamoratiel  
Villaquilambre

#### Alcaldía constitucional de Maraña

Ignorándose el paradero de Lesmes Lario Muñiz, Esteban Rodríguez Ordóñez y Santiago Ordóñez González, como el de los padres de éste, números 2, 9 y 7, respectivamente, de este alistamiento, por el presente se les cita para que en tiempo correspondiente comparezcan en esta Alcaldía o se hagan representar por persona debidamente autorizada, y de no ser así, les correrá las responsabilidades reglamentarias.

Maraña 26 de febrero de 1925.—  
El Alcalde, Julián Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Castriño de la Valduerna

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación y cierre definitivo para el actual recuento, el mozo Miguel Viñambres Álvarez, hijo de Francisco y María, el que ha sido incluido en este Municipio, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente a fin de que por sí o por persona que le represente, comparezca en esta Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 8 de marzo; pues de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castriño de la Valduerna 28 de febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

### JUZGADOS

Don Odón Colmenero y Saa, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público: Que en juicio ejecutivo sumario, que reula el artículo 181 de la ley Hipotecaria, que sigue el Procurador D. César Rodríguez Conde, a nombre de la Comisión liquidadora de la Sociedad Mernantil de esta plaza «Pedro Romero y Hermanos», contra don Bonifacio Miranda Suárez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, sobre pago de un préstamo, se saquen a pública subasta las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Huerta regada, de primera calidad, conocida con el nombre de «Huerta del Risaco», situada al Norte del pueblo de Crémenes, dividida por la carretera de Sahagún a Las Arriendas, cabida de setenta y un áreas, aproximadamente, ceñida sobre sí, con diversos árboles frutales, jardines, casa y vivienda de dos pisos; casa-cuartel, cochera y cocina, de un piso, con un patio, cuyas edificaciones tienen a la parte Sur una calle propiedad de la finca para su servicio. Mide la casa-vivienda ciento ochenta y cinco metros cuadrados; la casa-cuartel, ciento sesenta y toda la finca linda: al Norte, con terrenos de Ventura Díaz y Engracia González; al Oeste, más de Cástor Ibáñez, Toribio Recio y Luciano Tejerina; al Sur, de Bernardino Tejerina, y al Oeste, la margen derecha del río Esla. Esta finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaño a nombre del deudor, al folio 189 del tomo 19, de Crémenes, finca núm. 762, inscripción 1.ª, y es su precio o tipo de subasta, el de cuarenta mil pesetas.

2.ª Huerta, en tras de la torre, de cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas, que linda al Norte, María Álvarez; Oeste y Sur, camino de la vega, y al Oeste, cauce de riesgo. Esta finca se halla también inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaño a nombre del Sr. Miranda, al folio 192, del tomo 19, de Crémenes, y es su precio o tipo de subasta, el de dieciocho mil pesetas.

Radican ambas fincas en término del pueblo y Ayuntamiento de Crémenes, partido judicial de Riaño, provincia de León.

Las personas que a dichas fincas deseen hacer posturas, concurrirán a la sala de audiencia de este Juzgado, o a la del de igual clase de Riaño, el día 30 del próximo marzo, a la hora de las once, que les serán admitidas, y se celebrará venta y remate en forma a favor del más ventajoso licitador; debiendo advertirse que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que aunque no consta de dicha certificación que existan cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura inferior al precio señalado a las fincas, y para tomar parte en la

subasta habrá de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho precio.

Dado en Orense, a catorce de febrero de mil novecientos veinticinco.—Odón Colmenero.—El Secretario, Ricardo M.

Don Gumersindo Maestro Bayón, Juez municipal de Villares de Orbigo.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio García Trabado, Abogado y vecino de León, contra D. Joaquín García Pérez, vecino de San Feliz de Orbigo, sobre pago de la cantidad de trescientas treinta y ocho pesetas de principal y además las costas, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca embargada al ejecutado y que es la siguiente:

Una tierra, en término de Villamor y sitio denominado «Arroto de la Pradera», de cabida de dos cuartales, que linda Oriente, campo común de dicho pueblo; Mediodía, Angel Villamañán y Jerónimo Marcos; Poniente, Benigno Marcos, y Norte, se ignora.

El remate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día once de marzo próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores que no existe título de propiedad de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitida.

Villares de Orbigo a 18 de febrero de 1925.—Gumersindo Maestro.—P. S. M., E. de Herrera.

Don Gumersindo Maestro Bayón, Juez municipal de Villares de Orbigo.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio García Trabado, Abogado y vecino de León, contra D. Joaquín García Pérez, vecino de San Feliz de Orbigo, sobre pago de mil pesetas de principal y además las costas, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días, la finca embargada al ejecutado y que es la siguiente:

Una tierra trigal, regada, en término de San Feliz de Orbigo, al sitio de la «Rolera», de cabida cuartal y medio, o sean siete áreas y cuatro centiáreas, que linda Oriente, Tirsó del Riego; Mediodía, herederos de D. Gerardo García; Poniente, Teresa Fernández, y Norte, Isidoro González Marcos.

El remate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el día once de marzo próximo, y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que no existe título de propiedad de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del valor de la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitida.

Villares de Orbigo 18 de febrero de 1925.—Gumersindo Maestro.—P. S. M., E. de Herrera.

### EDICTOS

Don Pedro Martínez León, Juez municipal de Villahornate.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda en juicio verbal civil, presentada contra los herederos de Angela Fernández, sobre reclamación de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, por D. Eutiquiano Morán Fernández, publico este edicto citando a dichos herederos, para que comparezcan a celebrar el juicio verbal correspondiente, el día diez y ocho de marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado municipal de esta villa de Villahornate.

Villahornate 26 de febrero de 1925.—Pedro Martínez.—El Secretario habilitado, Ulpiano Gaitero.

Don Pedro Martínez León, Juez municipal de Villahornate.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda en juicio verbal civil, presentada contra los herederos de Angela Fernández, sobre reclamación de ciento veintitrés pesetas, por D. Atanasio Morán Fernández, publico este edicto citando a dichos herederos, para que comparezcan a celebrar el juicio verbal correspondiente, el día diez y ocho de marzo próximo, y hora de las once, en la sala de audiencia del Juzgado municipal de esta villa de Villahornate.

Villahornate 26 de febrero de 1925.—Pedro Martínez.—El Secretario habilitado, Ulpiano Gaitero.

### COOPERATIVA ELÉCTRICA POPULAR DE LEÓN (S. A.)

#### CONVOCATORIA

Cumpliendo lo que previene el Reglamento de la Sociedad, se convoca a junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo 22 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el domicilio social (Paseo Isla, 2), con objeto de dar lectura a la Memoria, aprobar las cuentas y tratar de los demás asuntos que figuren en la orden del día.

El balance y cuentas estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales, de ocho a siete de la tarde, desde el día 16 del corriente mes.

Para tener derecho a asistir a dicha junta, es indispensable depositar en la caja de la Sociedad, cuatro días de anticipación a la celebración de aquélla, las acciones y resguardos representativos de las mismas.

León, 5 de marzo de 1925.—  
Secretario, V. González.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial